

Expediente 125767C

ASUNTO: APROBAR LA CELEBRACIÓN Y LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA NO SEDENTARIA DEL MERCADO EXTRAORDINARIO ARTESANAL EN EL PASEO MARÍTIMO PERIODO ESTIVAL 2019

EXPTE: 125767C

RESULTANDO: Que de conformidad con la Resolución de la Demarcación de Costas, N/REF: AC/CI/AN, de fecha 26/11/2018, dónde se regulan las Bases generales para la autorización de actividades, instalaciones y servicios de Temporada del ejercicio 2019 y siguientes, en dominio público marítimo terrestre (dptm), para la elaboración del correspondiente Plan de temporada en su término municipal.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de Plan de Servicios de Temporada, de estas Bases generales para la autorización de actividades, instalaciones y servicios de Temporada del ejercicio 2019 y siguientes, en dominio público marítimo terrestre (dptm), en el punto 2.1 de plazos de vigencia "los servicios de temporada podrán ser autorizados por el plazo de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro, si bien las instalaciones deberán desmontarse una vez finalizada cada una de las temporadas definidas en el Plan... los Ayuntamientos deberán comunicar a esta Demarcación las instalaciones que van a ser prorrogadas ..."

RESULTANDO: Que se estima oportuno la celebración de dicho mercado, tanto como medida de lucha contra el desempleo y la discriminación social de los sectores más desfavorecidos; como de interés frente el turismo que durante esas fechas recibe nuestro municipio y que viene a visitar a nuestras playas.

CONSIDERANDO: Que en caso de explotación de terceros, el Ayuntamiento exigirá a éstos, la constitución del depósito correspondiente en la Caja General de Depósitos, antes del inicio de la instalación, para responder tanto de los gastos de ejecución subsidiarios del levantamiento de las instalaciones como de las penalidades, responsabilidades e incumplimientos de las condiciones de la autorización en que haya podido incurrir el adjudicatario (arts. 113.6 y 189.2 del RGC), debiendo remitir al servicio de Demarcación de Costas, antes del inicio de la explotación, el impreso original de los depósitos efectuados y la relación nominal de terceros adjudicatarios.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el art. 6. del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana, cada Ayuntamiento regulará mediante Ordenanza Municipal la venta no sedentaria, de acuerdo con el procedimiento previsto en la legislación sobre el régimen local, que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 3/2011, de 23 de marzo de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, al referido decreto y demás normativa vigente que sea de aplicación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el art. 6.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Venta no Sedentaria, publicada en el B.O.P. el día 29/10/2013: "se podrá autorizar mercados extraordinarios u ocasionales con motivo de fiestas o acontecimientos populares de carácter local u otros eventos o por razones de dinamización económica o social de la ciudad."

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el art. 6.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Venta no Sedentaria, publicada en el B.O.P. el día 29/10/2013: "a efectos de su autorización, se dictará Resolución de Alcaldía, mediante la cual se fijará el emplazamiento y alcance de los mismos, así como el periodo en que se autorice su emplazamiento, siendo las condiciones y requisitos los establecidos en la presente Ordenanza"

CONSIDERANDO: Que los arts. 13 y 17 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Venta no Sedentaria establecen los requisitos que deberán reunir las solicitudes, así como el procedimiento para su otorgamiento.



Resolución Nº 1529 de 15/03/2019 - AJUNTAMENT DE SAGUNT

Hash SHA256: c29k5PNcJyks/hFQM yv2JdxPMEh58AchQ1

Expediente 125767C

CONSIDERANDO las atribuciones que confiere al Alcalde-Presidente, el art.21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art.24 del Decreto Legislativo 781/1986, y el art.41.9 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el art.12 de la Ordenanza Municipal de venta no sedentaria, en vigor.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con la vigente legislación,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la celebración del Mercado Extraordinario Artesanal en el Paseo Marítimo periodo estival 2019, supeditada a la preceptiva autorización de Demarcación de Costas, de conformidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS MERCADO EXTRAORDINARIO ARTESANAL EN EL PASEO MARÍTIMO **PERIODO ESTIVAL 2019:**

- a) **<u>DÍAS DE REALIZACIÓN</u>**: 31 de mayo,1, 2, 7, 8, 9, 14, 15, 16 de junio (fines de semana); desde el 21 de junio hasta el 31 de agosto (todos los días); 1, 6, 7, 8, 13, 14 y 15 de septiembre (fines de semana), de 2019.
- b) HORARIO: de 19:00 a 1:00h
- c) PUESTOS Y EMPLAZAMIENTO QUE SE AUTORIZAN:
 - 36 puestos de 8 m2 destinados a la venta de productos de artesanía: bisutería y complementos, marroquinería, madera, cerámica, latón, láminas, cuadros, artículos playeros, conchas y similares, que constituya una típica actividad artesanal, situados en la zona del Paseo Marítimo, comprendida entre la Pza. de la Concordia y la unión con la Av. Mediterráneo.
 - Queda expresamente prohibida la venta de artículos distintos a los autorizados no contemplados en el epígrafe 663.9 del IAE, así como productos perecederos, radios, juguetes de fabricación industrial y gafas no homologados por la CE.
 - 4 puestos de 8m2 cada uno, destinados a la venta de productos alimenticios no elaborados, de consumo rápido y bebidas no alcohólicas, situados en la zona del Paseo Marítimo, comprendida entre la Plaza de la Concordia y la unión con la Av Mediterráneo
 - 2 casetas de libros portátiles, de 18m2, durante la realización de la Feria, situadas en el Paseo Marítimo, comprendida entre la Plaza de la Concordia y la unión con la Av. Mediterráneo.

d) <u>CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS Y NORMAS A CUMPLIR POR LAS INSTALACIONES</u> **AUTORIZADAS:**

- 1. Dichas instalaciones deberán consistir en carpas plegables con estructura metálica pintada de color blanco, perfiles de aluminio y acero o similar, siendo los accesorios de unión de aluminio y nylon o similar. La lona de la carpa deberá de ser de color blanco con tejido de poliéster, impermeable y tratado con rayos U.V con costuras protegidas por cinta termo solada o similar. Las dimensiones de la carpa serán de 4 x 2 mt.
- 2. Los expositores de los productos deberán estar recubiertos, igualmente, de una tela de color azul oscuro, tipo "Estrek". El faldón azul marino deberá cubrir completamente todo el mostrador evitando la visibilidad de cajones, cajas, etc.
 - No se permitirá el montaje de mesas sueltas sin su estructura correspondiente.



Aiuntament de Sagunt NIF: P4622200F

Comercio y Mercados

Expediente 125767C

- 3. Los productos objeto de venta deberán estar debidamente etiquetados (con indicación del precio). En este sentido, la organización, a través de los inspectores municipales, velará por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de consumo.
- 4. La organización tendrá la facultad de poder prohibir la venta de ciertos productos que considere inadecuados o inapropiados, o que no concuerden con el objetivo del mercado.
- 5. Para el montaje y desmontaje de las estructuras se concederá un plazo máximo de una hora de antelación y finalización del periodo autorizado respectivamente.
- 6. La no asistencia del titular y de las personas autorizadas por el ayuntamiento para el ejercicio de la venta, según lo establecido en el art. 26 punto 1 de la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria, del puesto de venta durante más de dos días, consecutivos o no, sin conocimiento justificado ante el Ayuntamiento dará lugar a la extinción de la autorización municipal de venta.
- 7. Queda totalmente prohibida la entrada de vehículos para realizar labores de carga y descarga de mercancías al recinto de celebración del mercado.
- 8. Una vez terminada la jornada diaria, cada vendedor será responsable de dejar su sitio en condiciones óptimas, sin basura ni desperdicios.
- 9. Las autorizaciones de puestos de alimentación rápida (churros, buñuelos ...) están supeditadas a las siguientes condiciones:
 - En caso de necesitar instalación eléctrica se deberá aportar Boletín de instalación por Instalador autorizado, debidamente diligenciado por la Consellería.
 - Se deberá de disponer de un extintor de 6 kg de polvo seco polivalente para las clases de fuego ABCD, y de eficacia adecuada en un lugar de fácil acceso y buena
 - Deberá realizarse tanto la limpieza interior del recinto como la exterior de los alrededores, como mínimo dos veces al día, en un radio de acción de 6 mts alrededor del punto de venta, debiendo disponer de un recipiente estanco y lavable para la recogida de desperdicios.
 - El personal dispondrá del correspondiente carnet de manipulador de alimentos.
 - Se deberán de ubicar al menos a 10 metros del edificio más cercano al fin de evitar molestias por humos y ruidos.
- 10. El incumplimiento de las condiciones conllevara la pérdida de la autorización.

SEGUNDO: Aprobar las siguientes Bases Reguladoras del Procedimiento de Selección y Adjudicación de puestos de venta no sedentaria del Mercado Extraordinario Artesanal en el Paseo Marítimo periodo estival 2019

Primera: Objeto

Los 40 puestos ofertados para el Mercado Extraordinario Artesanal en el Paseo Marítimo periodo estival 2019, serán en procedimiento público abierto que se llevará acabo de acuerdo con lo establecido en los arts. 17, 18 y 19 de la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria de Mercados.

Segunda: Publicidad

Las presentes Bases se harán públicas mediante su inserción en el tablón de anuncios electrónico (https://sagunt.sedipualba.es) de la sede electrónica, así como en el portal del



Expediente 125767C

comerciante (https://sagunto.portaldelcomerciante.com) y en los tablones de los mercados municipales interiores (Plaza Cronista Chabret de Sagunto y Plaza del Sol del Puerto de Sagunto)

Tercera: Concurrencia

El procedimiento para la selección entre los interesados será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

Cuarta: Requisitos obligatorios

Los requisitos y obligaciones que deben cumplirse para el ejercicio de la venta no sedentaria vienen establecidos en el artículo 7 del Decreto 65/2012 de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valencia, así como en el art. 13 de la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria de Mercados Municipales, podrán presentar solicitud de autorización, las personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes, del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondientes a la actividad o, en caso de estar exento de pago, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente.
- 2) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente (modelo 036) y en el caso de no estar exento del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), estar al corriente en el pago de la tarifa.
- 3) Estar de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y estar al corriente de pago de la cotización.
- 4) En el caso de extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, haber obtenido los correspondientes Permisos de Residencia y de Trabajo por cuenta propia, con vigencia para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización, así como el cumplimiento del resto de disposiciones vigentes que les sean aplicables. En caso de caducidad durante el periodo de autorización el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.
- 5) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias locales y en especial de no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal en concepto de tasa por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones. Los fraccionamientos de pago parciales de deudas tendrán la consideración de documento justificante acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales.
- 6) Que las instalaciones se ajusten a las condiciones señaladas en la Ordenanza y en el resto de normativa que resulte de aplicación, especialmente las relativas a las condiciones higiénico-sanitarias (bienes de alimentación), de seguridad y solidez de las instalaciones.
- Disponer de un seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente de los riesgos de la actividad comercial a desempeñar.
- 8) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento de la Administración en el plazo que ésta determine, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.
- 9) Tener a disposición de los compradores, y entregarles de forma gratuita, hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados, y exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.
- 10) Expedir tiques de compra o, en su caso facturas a los consumidores que lo soliciten, en que se incluyan los datos de identificación del comerciante, productos adquiridos y su precio.



Expediente 125767C

Quinta: Presentación de solicitudes

- Plazo presentación de solicitudes: Del 25 de marzo al 5 de abril de 2019, incluido.
- <u>Lugar</u>: las solicitudes se presentarán en cualquiera de las oficinas del SAIC del Ayuntamiento de Sagunto, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Documentación a presentar:
 - 1. Modelo de solicitud (Anexo I de las presentes bases). En caso de pertenecer a una cooperativa, la solicitud deberá ser firmada y sellada por la misma.
 - 2. Fotocopia NIF / CIF
 - 3. Declaración responsable firmada por el interesado sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el tiempo de vigencia de la autorización.
 - 4. Méritos a valorar:

A efectos de poder ponderar los criterios de valoración para el baremo de las solicitudes, el interesado deberá aportar la siguiente documentación junto con la solicitud, no estimándose aquella documentación presentada pasado el plazo de presentación de solicitudes:

- Tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: 5 puntos. Forma de acreditación: DNI/Pasaporte.
- La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros ayuntamientos o por el propio ayuntamiento en el caso de que se celebren varios mercados fijos, donde se haya ejercido la venta: hasta 5 puntos. Forma de acreditarlo: Certificado emitido debidamente por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente.

Menos de 1 año:	1 punto
Desde 1 año hasta 2 años:	3 puntos
Más de 2 años:	5 puntos

- La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes del municipio de Sagunto legalmente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones: 5 puntos. Forma de acreditación: Certificado por parte de la asociación en el cual declare su inscripción.
- El proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente adecuado a lo establecido por el Ayuntamiento, no pudiendo exceder de 8 metros de longitud por 2 m de fondo y 2,55 de altura, siendo instalaciones desmontables cubiertas con un toldo de lona: máximo 5 puntos. Forma de acreditación: Memoria y fotografía. De acuerdo con el siguiente cuadro:

Diseño: hasta 2 puntos.
Innovación: hasta 1,5 puntos
Distribución: Hasta 1 punto
Iluminación: Hasta 0,5 puntos

IMPORTANTE: Solamente se valorará en este apartado la presentación de la memoria y fotografías conjuntamente. En el caso de que no concuerde lo expuesto en la memoria en cuanto al diseño, innovación, distribución e iluminación y productos, con las fotografías presentadas no se podrá optar a la puntuación máxima de cada uno de los apartados, prevaleciendo lo acreditado en la fotografía.



Expediente 125767C

- Acreditación de formación específica mediante cursos impartidos por administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: 1 punto por cada curso o jornada. Máximo 5 puntos. Forma de acreditación: Originales o copia compulsada de los títulos.
- La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo: 5 puntos. Forma de acreditación: Certificado de adhesión a la Junta Arbitral de Consumo.
- No haber sido sancionado en firme por el Ayuntamiento de Sagunto por infracciones cometidas en materia de venta no sedentaria en cualquiera de los mercados celebrados en el municipio (fijos/ocasionales o extraordinarios) durante los tres años anteriores a la solicitud: 5 puntos. Forma de acreditación: Se solicitará de oficio por el departamento de Mercados.
- Situación de desempleado del solicitante. Por cada año de antigüedad en situación de desempleo durante los 3 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente: 2 puntos por año. Máximo 6 puntos. Forma de acreditación: Certificado de situación laboral (no será válido el DARDE)
- Por cargas familiares: 1 punto por cada miembro hasta un máximo de 3 puntos. Forma de acreditación: libro de familia, certificado de convivencia, certificado de pensiones expedido por el INSS, certificado de situación laboral, vida laboral etc.
- Minusvalía: Forma de acreditación: Certificado de minusvalía.

Hasta el 33%:	1 punto
entre 34% y 40%:	2 puntos
entre 41% y 50%:	3 puntos
entre 51% y 65%:	4 puntos

Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados. No se valorarán aquellas fotocopias que carezcan de compulsa. Los méritos no podrán subsanarse, completarse o aclararse fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes. En el caso de personas jurídicas, se valorarán los méritos del titular designado para ejercer la venta.

IMPORTANTE: Los empates de puntuación en la fase de baremación de méritos, se decidirán por sorteo.

5. Personas Autorizadas:

La autorización municipal estará sometida a la comprobación previa del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos en estas normas para el ejercicio de la actividad.

La autorización otorgada es de carácter personal, pudiendo no obstante hacer uso de ella, en calidad de asistente del titular en el desarrollo de la actividad, únicamente el cónyuge, ascendiente o descendientes directos y los empleados dados de alta por el titular en la Seguridad Social.

- 6. Se establece como limitación un puesto por solicitante.
- 7. El Ayuntamiento se reserva el derecho a autorizar en un porcentaje no superior al 10% del total de puestos de venta de dicho mercado a aquellas personas que se encuentren en un Proceso de Inserción Socio-Laboral y que, acompañando su solicitud con un informe favorable emitido por los servicios sociales municipales acrediten, además de los requisitos generales exigidos por las presentes bases, los siguientes aspectos:
 - Estar sujeto a un Plan de Inserción Social, tal circunstancia se acreditará mediante informe social emitido por el departamento municipal de servicios sociales.



Expediente 125767C

• En el supuesto que en la unidad familiar de convivencia del solicitante del puesto, existan menores de edad de escolarización obligatoria, que los mismos estén plenamente escolarizados y no presente absentismo escolar.

Sexta: Procedimiento de valoración

A los efectos de llevar a cabo las valoraciones y comprobaciones pertinentes, se creará una Mesa de Valoración, la cual se encargará de la supervisión del procedimiento selectivo. Estará formada por:

- El Concejal-Delegado de Comercio y Mercados.
- Un representante de cada grupo político, designado por éste.
- La Técnico de Comercio.

Séptima: Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas con resultado de la baremación

Comprobada la documentación presentada por los interesados, se hará pública mediante su inserción en el tablón de anuncios electrónico (https://sagunt.sedipualba.es) de la sede electrónica, así como en el portal del comerciante (https://sagunto.portaldelcomerciante.com) y en los tablones de los mercados municipales interiores (Plaza Cronista Chabret de Sagunto y Plaza del Sol del Puerto de Sagunto), la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas; así como la baremación definitiva de los documentos presentados por los solicitantes.

Los interesados, dispondrán de un plazo de **10 días hábiles**, a contar, a partir del día siguiente a su publicación para llevar a cabo la subsanación de defecto de instancia o falta de documentación obligatoria (los méritos no son subsanables).

Octava: Listado definitivo de solicitudes admitidas, excluidas y resultado definitivo de la baremación

Finalizado el plazo de diez días de subsanación señalados en la base anterior, se publicará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, con el resultado definitivo obtenido en la fase de baremación, que establecerá el orden para la elección de los puestos vacantes, mediante su inserción en el tablón de anuncios electrónico (https://sagunt.sedipualba.es) de la sede electrónica, así como en el portal del comerciante (https://sagunto.portaldelcomerciante.com) y en los tablones de los mercados municipales interiores (Plaza Cronista Chabret de Sagunto y Plaza del Sol del Puerto de Sagunto)

Novena: Elección y adjudicación de puestos

Una vez establecido el orden definitivo según la puntuación obtenida en la baremación de méritos, se procederá en único acto público, **el día 10 de mayo de 2019, a las 10:00h**, en la Oficina de Comercio y Mercados, sita en C/ Camí Real, 65-1piso, a la elección de los puestos ofertados según la relación definitiva, emplazándole para que en el plazo de **4 días hábiles** aporte la documentación obligatoria exigida en la Base Décima de la presente Resolución.

Pasado dicho plazo sin haber entregado la documentación requerida, se entenderá desistido en su interés y quedará vacante el puesto.

Décima: Presentación de documentación obligatoria.

Los solicitantes a los que se les haya adjudicado puestos para la venta en los mercados municipales deberán aportar la documentación obligatoria siguiente:



Expediente 125767C

- DNI (en el caso de no sido aportado en la solicitud).
- Fotografía tamaño carné del vendedor autorizado.
- Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente (certificado o modelo 036) y en el caso de no estar exento del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), estar al corriente en el pago de la tarifa.
- Justificante de estar de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de las cotizaciones con la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto.
- Documento acreditativo de las instalaciones requeridas, en el caso de no haber sido presentado en la memoria (foto del puesto, factura, o similar)
- Fotocopia compulsada de la póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor, en la fecha de presentación de solicitudes, referida a la instalación y al ejercicio de la actividad, y recibo pagado correspondiente.
- Fotocopia compulsada carné de manipulador alimentos (en el caso de puestos de venta de productos alimentarios)

En el caso de persona jurídica:

- CIF
- Escritura de constitución de la sociedad.
- Nombramiento del Administrador o apoderado de la Sociedad y DNI de éste.
- Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios (IAE)
- En el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, certificado de estar al corriente de la tarifa.
- Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Persona o personas autorizadas por la Persona Jurídica y contrato de trabajo en vigor.
- No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Sagunto.
- Certificado de no tener deudas con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

En el caso de socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado dedicados a la venta no sedentaria:

- DNI / NIF socio trabajador.
- CIF de la cooperativa.
- Escritura de constitución de la cooperativa de trabajo asociado (de la cooperativa).
- Documento acreditativo de la vinculación de la cooperativa de trabajo asociado con el socio trabajador (Certificado del Consejo Rector de la Cooperativa).
- Alta de la Cooperativa de trabajo asociado en el censo de obligados tributarios mediante la declaración correspondiente y para la actividad que solicita la autorización.
- En el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, certificado de estar al corriente de la tarifa (de la cooperativa)
- Estar dado de alta en la Seguridad Social en el régimen correspondiente (del vendedor asignado).
- Certificado de no tener deudas con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- Certificado no tener deuda con el Ayuntamiento de Sagunto (de la cooperativa).
- Seguro de Responsabilidad Civil de la cooperativa o del socio vendedor.

La falta de aportación de esta documentación dentro del plazo establecido para ello, **4** días hábiles, supondrá la exclusión automática como autorizado propuesto, pasando a realizar llamamiento al siguiente interesado, por orden riguroso de bolsa que se creará a tal efecto.



Expediente 125767C

Décimo primera: Constitución de Bolsa

Las vacantes, por desistimiento o incumplimiento de los requisitos de este procedimiento de adjudicación se cubrirán con la lista de espera o bolsa resultante de las solicitudes no asignadas, por el orden de prelación establecido y con las solicitudes realizadas al efecto durante el año en vigencia hasta la apertura del nuevo procedimiento. Una vez asignados todos los puestos disponibles dejará de tener vigencia la lista de espera u bolsa.

Décimo Segunda: Aceptación de las bases

La presentación de solicitud implica la aceptación íntegra por parte del solicitante de las presentes bases.

Décimo Tercera: Calendario de plazos previstos

Plazo presentación de solicitudes:	Del 25 de marzo al 5 de abril de 2019, incluidos.
Mesa Valoración de baremación:	15 de abril de 2019
Publicación listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas con resultados de la baremación:	15 de abril de 2019
Plazo presentación reclamaciones:	Del 16 de abril al 3 de mayo de 2019
Mesa Valoración reclamaciones:	7 de mayo de 2019
Publicación lista definitiva del procedimiento de selección con vendedores propuestos:	7 de mayo de 2019
Acto elección de puestos:	10 de mayo de 2019, a las 10:00h
Lugar acto elección:	Oficina de Comercio y Mercados sita en C/ Camí Real, 65- 1 piso
Plazo entrega documentación obligatoria:	Del 13 al 16 de mayo de 2019

TERCERO: Proceder a la creación de una lista de espera o bolsa con las solicitudes no asignadas, por el orden de prelación establecido, durante el periodo de vigencia hasta la apertura de un nuevo procedimiento. Una vez asignados todos los puestos disponibles dejará de tener vigencia la lista de espera u bolsa.

CUARTO: Aquellos vendedores que en el ejercicio de su actividad, incurran en faltas sancionables con la extinción de la autorización, dada la vigencia de la misma, no podrán volver a solicitar puesto de venta en el Mercado Extraordinario Artesanal en el Paseo Marítimo periodo estival, hasta la apertura de un nuevo procedimiento de concesión de autorizaciones en el referido mercado, quedando por lo tanto, su puesto vacante y procediéndose al llamamiento del siguiente interesado, por riguroso orden de bolsa.





Expediente 125767C

QUINTO: Hacer pública la presente Resolución mediante su inserción en el tablón de anuncios electrónico (https://sagunt.sedipualba.es) de la sede electrónica, así como en el portal del comerciante (https://sagunto.portaldelcomerciante.com) y en los tablones de los mercados municipales interiores (Plaza Cronista Chabret de Sagunto y Plaza del Sol del Puerto de Sagunto), con el fin de poner en conocimiento de los interesados las Bases reguladoras del procedimiento de selección y adjudicación de los puestos de venta no sedentaria del Mercado Extraordinario Artesanal en el Paseo Marítimo periodo estival 2019.

